



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 148-2012-MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del 2012, el Dictamen N° 067-2012-MPH/SR-CPEAFPP de fecha 19 de noviembre del 2012 proveniente de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto, sobre condonación de deuda por arbitrios municipales del SUTEH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente con Registro N°12737 de fecha 30 junio del 2011, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores en la Educación de la Provincia de Huamanga – SUTEH, solicita la condonación de intereses mora y otros conceptos del pago de arbitrios municipales;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que la Casa del Maestro, tiene una deuda pendiente por concepto de impuesto predial y arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos y Serenazgo. Ascendiente a la suma S/7,959.73 nuevos soles, correspondiente a los años 2004 y 2009; asimismo, mediante las Resoluciones de Determinación N°12 y 13, se comunica al administrado sobre la deuda pendiente por concepto de impuesto predial correspondiente al año fiscal 2011, ascendente a la suma de S/ 1,538.31 nuevos soles y por concepto de arbitrios municipales la suma de S/1,346.72 nuevos soles, ascendiendo la deuda total a la suma de S/ 10,884.76;

Que, sobre el tema, la norma II del Título Preliminar del TUO del Código Tributario establece una diferenciación entre las siguientes especies tributarias: impuestos, contribuciones y tasa. De acuerdo a tal norma, las tasas son tributos cuya obligación tiene como hecho generado la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. En tal sentido, la norma citada califica a los arbitrios como una subespecie de las tasas, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Asimismo, la misma norma señala que el impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado; sin embargo, a diferencia de las tasas y contribuciones, éstas son creadas por ley a favor de las municipalidades, por lo que no pueden ser creadas, modificadas o suprimidas por el Gobierno Local;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, señala que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, si bien los gobiernos locales tiene la potestad de condonar, mediante Ordenanza el interés moratorio y las sanciones de los Impuestos que administren; sin embargo, ésta solamente podrá ser efectuada excepcionalmente, es decir sólo se efectuará para casos de urgencia, emergencia o situaciones en las cuales las contribuyentes se encuentren impedidos de cumplir con el pago de los tributos por causas ajenas a su voluntad. Además dicha condonación debe ser de alcance general; es decir, para todos los administrados que reúnan las condiciones previstas para tal fin, y no con carácter especial o particular;



Que, asimismo; se tiene la Opinión Legales N°275-2012-MPH/13, mediante el cual el Abog. Juan Janampa Janampa – Director de la Oficina de Asesoría Legal, precisa la improcedencia de atención a la solicitud de condonación de los intereses, mora y otros conceptos de pago de arbitrios municipales incoada por el señor Edilberto Barzola Cerda Secretario General del SUTEH, por no reunir las condiciones señaladas en el artículo 41° del Código Tributario para otorgar la condonación, consecuente deviene de improcedente;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto de la mayoría de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 067-2012-MPH/SR-CPEAFPP proveniente de a Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto. En consecuencia, declarar **IMPROCEDENTE** la petición de condonación de los intereses, mora y otros conceptos del pago de arbitrios municipales, solicitado por el administrado Edilberto Barzola Cerda – Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores en la Educación de la Provincia de Huamanga (SUTEH).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al Servicio de Administración Tributaria Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a Sala de Regidores, al Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores en la Educación de la Provincia de Huamanga (SUTEH), Gerencia Municipal, Gerencia del SAT Huamanga y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. MARTÍN S. MOLINA CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAMANGA

AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

